



Fiscalía General del Estado
Reino de España



Fiscalía General
República de Serbia

MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL REINO DE ESPAÑA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE SERBIA EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO TRANSNACIONAL Y EL BLANQUEO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON ÉL

La Fiscalía General del Reino de España y la Fiscalía General de la República de Serbia, a partir de ahora designadas como "los Firmantes",

- **TENIENDO** como objetivo el establecimiento de una cooperación bilateral en la lucha contra el delito y el blanqueo de los beneficios obtenidos con él;
- **LLEVADOS** por los principios de igualdad, mutuo entendimiento y mutuos intereses y cumplimiento de las normas de respeto a los derechos humanos;
- **AYUDANDO** a la puesta en práctica de los principios establecidos en la Convención Europea sobre Asistencia Mutua en Asuntos Criminales de 1959 y en la Convención sobre Blanqueo, Búsqueda, Incautación y Confiscación de los Beneficios obtenidos del Delito de 1990 y otros acuerdos multilaterales y bilaterales internacionales,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Los Firmantes, en el marco de sus competencias y conforme a la Legislación de sus respectivos Estados, cooperarán en la lucha contra el delito transnacional y el blanqueo de los beneficios obtenidos con él.
2. La cooperación en el marco de este Memorando será llevada a cabo por los Firmantes a través del intercambio de información y documentos sobre delitos con implicaciones internacionales y las personas involucradas en ellos.

En este caso, los Firmantes, observando los requisitos de confidencialidad, intercambiarán información sobre los ciudadanos de sus Estados, ciudadanos extranjeros y personas apátridas que estén procesados por haber cometido delitos relacionados con la criminalidad transnacional, así como con el blanqueo de dinero obtenido de ellos.

3. Los Firmantes adoptarán todas las medidas posibles, dentro de los límites de sus competencias, para ayudar al cumplimiento efectivo y oportuno de cualquier

petición de asistencia legal en asuntos criminales relacionados con los delitos transnacionales y el blanqueo de sus beneficios, siempre que tales peticiones hayan sido aceptadas por las Autoridades competentes del Estado requerido.

4. Los Firmantes promoverán relaciones y contactos profesionales entre sus miembros para actualizar, de forma efectiva, sus experiencias y para intercambiar información y datos sobre sus vigentes Legislaciones, y, en particular, para intercambiar los textos legislativos y otras Leyes reguladoras, incluyendo también material analítico, datos estadísticos e informes sobre la lucha contra el delito transnacional y el blanqueo de los beneficios obtenidos con él.
5. Con el propósito de ejecución de este Memorando, los Firmantes establecerán contactos directos, sin perjuicio de la posible utilización de otros canales de comunicación o la necesidad de formalización ulterior de las solicitudes a través de las Autoridades Centrales, cuando fuera necesario.

Para el contacto directo, los Firmantes emplearán las siguientes direcciones y medios de comunicación:

Parte española:

*Fiscalía General del Reino de España
Sección de Cooperación Internacional de la Secretaría Técnica
Puntos de Contacto de la Red Judicial Europea
c/ Fortuny, nº 4,
28071- Madrid (ESPAÑA)
Tfnos.: +34.91.335.21.35, +34.91.335.21.79
Fax: +34 913352295
E-mails: isabel.merino@mju.es; mluisa.garcia@justicia.es*

Parte serbia:

*Fiscalía General de Serbia
Departamento para la información, análisis y relaciones internacionales y asistencia legal mutua.
Punto Nacional de Contacto de SEEPAG y EUROJUST.
Nemanjina, 22
11000 – Belgrado (SERBIA)
Tfnos.: +381.11.363.18.67, +381.64.195.10.40
Fax: +381.11.361.66.01 y +381.11.361.65.62
E-mail: jrstice@eunet.yu, rjtdz@bitbyu.net*

6. La cooperación en el marco de este Memorando se desarrollará sobre la base de las peticiones de información. Cada Firmante, sin petición previa, puede remitir información al otro Firmante cuando se considere que tal información pudiera ayudar al Firmante receptor a iniciar o llevar a cabo investigaciones.
7. Las solicitudes de información y las respuestas relevantes se enviarán directamente, por escrito, y en el idioma del Firmante requirente con una traducción en el idioma del Firmante requerido o en inglés. En casos de urgencia, tales peticiones podrán ser enviadas vía e-mail, fax o cualquier otro medio de comunicación.
8. Las peticiones de información serán cumplimentadas por cada Firmante de acuerdo con la Legislación de su propio país. En caso de que sea imposible

satisfacer una petición, el Firmante requerido informará inmediatamente al Firmante requirente de las razones que impiden acceder a tal solicitud.

9. El Firmante que proporcione información y documentos de acuerdo con lo establecido en este Memorando puede solicitar al otro Firmante que garantice que se mantendrá la debida confidencialidad cuando se haga uso de la misma.

Si el Firmante requerido precisa hacer uso de tal información y documentación en un proceso judicial, se remitirá la petición de asistencia legal en cumplimiento de la normativa establecida por el derecho Internacional y su propia Legislación interna.

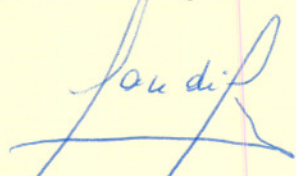
10. Todos los asuntos relativos a la interpretación e implementación de este Memorando se decidirán por los Firmantes por medio de consultas y negociaciones de acuerdo a los principios de mutuo entendimiento y respeto. En cualquier momento, este Memorando podrá ser rectificado o cambiado por acuerdo común entre los Firmantes.

11. Este Memorando no genera obligaciones legales interestatales para los Firmantes y sus Estados ni afecta a cualquiera de sus vigentes obligaciones internacionales. La cooperación en el marco de este Memorando se llevará a cabo a través del constante deseo de los Firmantes por alcanzar decisiones prácticas en el campo de la lucha contra el crimen transnacional y en el espíritu de colaboración que caracteriza este documento.

12. Este Memorando se aplicará desde la fecha de su firma y con carácter indefinido. Cada Firmante podrá informar por escrito al otro sobre su deseo de dar por finalizado este Memorando. En este caso, el Memorando dejará de tener aplicación después de los seis meses contados a partir de la fecha de notificación de su finalización.

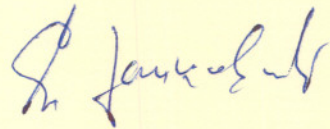
Hecho en Madrid, el 12 de diciembre de 2006, en tres ejemplares, respectivamente en español, serbio e inglés, siendo todos ellos igualmente auténticos. En caso de divergencias sobre la interpretación o aplicación de lo dispuesto en este Memorando, prevalecerá el texto en inglés.

**El Fiscal General del Estado
del Reino de España**



Cándido Conde-Pumpido Tourón

**El Fiscal General
de la República de Serbia**



Slobodan Janković